



**GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO**

**RESOLUCIÓN DE CONCEJO
RC-559-2022**

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador señala: "Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica.";
- Que el artículo 226 de la norma constitucional indica: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 238 menciona: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.";
- Que el 240 de la misma norma Constitucional expresa: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.";
- Que el artículo 54 en su literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipula: "Funciones. - Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; (...).";
- Que el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: "Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

RC-559-2022

Página 2

autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; (...) d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares. (...).";

- Que el artículo 414 ibídem expresa: "Constituyen patrimonio de los gobiernos autónomos descentralizados los bienes muebles e inmuebles que se determinen en la ley de creación. los que adquieran en el futuro a cualquier título, las herencias, legados y donaciones realizadas a su favor, así como, los recursos que provengan de los ingresos propios y de las asignaciones del presupuesto general del Estado. Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, metropolitanos y municipales transferirán, previo acuerdo con los respectivos gobiernos autónomos descentralizados parroquiales, los bienes inmuebles necesarios para su funcionamiento, así como los bienes de uso público existentes en la circunscripción territorial de la respectiva parroquia rural.";
- Que el artículo 436 del COOTAD establece: "Autorización de transferencia. - Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado, o la venta, donación, trueque y prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes. Para la autorización no se podrá contemplar un valor inferior al de la propiedad, de acuerdo con el registro o catastro municipal actualizado. La donación únicamente procederá entre instituciones del sector público";
- Que el artículo 460 ibídem señala: "Forma de los contratos. - Todo contrato que tenga por objeto la venta, donación, permuta, comodato, hipoteca o arrendamiento de bienes raíces de los gobiernos autónomos descentralizados se realizará a través de escritura pública (...).";
- Que el artículo 534 de la misma norma en su literal i) menciona: "Quedan exentos del pago de este impuesto: (...) i) Las donaciones que se hagan al Estado y otras instituciones de derecho público. así como las que se efectuaren en favor del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás organismos que la ley define como entidades de derecho privado con finalidad social o pública y las que se realicen a sociedades o instituciones particulares de asistencia social, educación y otras funciones análogas, siempre que tengan estatutos aprobados por la autoridad competente; (...).";
- Que en la Disposición Quinta del COOTAD expresa lo siguiente: "Bienes inmuebles para los gobiernos parroquiales rurales. - Los bienes inmuebles pertenecientes a otros niveles de gobierno o entidades públicas en donde, al momento de expedirse el presente Código, estén funcionando los gobiernos parroquiales rurales pasarán a





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

RC-559-2022

Página 3

formar parte del patrimonio de éstos, siempre y cuando se encuentren en la jurisdicción parroquial respectiva.";

- Que el Código Civil en el artículo 1402 establece: "La donación entre vivos es un acto por el cual una persona transfiere gratuita e irrevocablemente una parte de sus bienes a otra persona, que la acepta.";
- Que el artículo 1416 ibídem indica: "No valdrá la donación entre vivos de cualquiera especie de bienes raíces, si no es otorgada por escritura pública e inscrita en el correspondiente registro. Tampoco valdrá sin este requisito la remisión de una deuda de la misma especie de bienes.";
- Que la Ley Orgánica de Sistema Nacional de Contratación Pública en su artículo 58.8 estipula: "Para la transferencia de dominio de bienes inmuebles entre entidades del sector público, siempre y cuando llegaren a un acuerdo sobre aquella, no se requerirá de declaratoria de utilidad pública o interés social ni, en el caso de donación de insinuación judicial. Se la podrá realizar por compraventa, permuta, donación, compensación de cuentas, traslado de partidas presupuestarias o de activos. En caso de que no haya acuerdo la entidad pública que expropia procederá conforme esta Ley. Para su trámite se estará a lo dispuesto en el Reglamento de esta Ley. Los bienes de uso público no estarán sujetos a procesos expropiatorios; sin embargo se podrá transferir la propiedad, de mutuo acuerdo, entre instituciones públicas siempre que no se afecte la finalidad al uso o servicio público del bien.";
- Que mediante oficio DCA-VC-22-0490, de fecha 16 de febrero de 2022, la Dirección de Catastro y Avalúos, Unidad de Valoración Catastral informa textualmente lo siguiente:

Propietario:	Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato
CIU:	98421
Clave catastral:	6703007013000
Ubicación:	CALLE JAMACOAQUE Y VALDIVIA
Parroquia:	CUNCHIBAMBA
Área terreno	109.38 m ²
Área construcción	62.46 m ²
Avalúo Total	11.243,79 USD

Notaria;	7
Cantón	Ambato
Provincia:	Tungurahua
Fecha de Notaria:	05/04/2021
Fecha de Inscripción:	22/04/2021
Número de Inscripción:	2239





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

RC-559-2022
Página 4

- Que con oficio DP-DOT-2022-0206 la Dirección de Planificación menciona: "SE CERTIFICA que el trámite de traspaso de dominio del predio con clave catastral 6703007013000 al GADPR Cunchibamba, NO SE OPONE A LA PLANIFICACIÓN CONSTANTE EN EL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL "PDOT AMBATO 2050" Y A SU CORRESPONDIENTE PLAN DE USO Y GESTIÓN DE SUELO "PUGS AMBATO 2033" (...).";
- Que con oficio OPM-FISC-22-1087 de fecha 29 de marzo de 2022 de la Dirección de Obras Públicas en su parte pertinente determina: "(...) Realizada la INSPECCIÓN al bien inmueble se verifica que el Departamento de Obras Publicas NO TIENE PROGRAMADO EJECUTAR NINGUNA OBRA COMUNITARIA en el área indicada.";
- Que Dirección Administrativa con oficio DAD-ACB-22-0382 del 18 de abril de 2022 indica en su parte pertinente: "(...) Realzada la constatación física del inmueble, según podemos evidenciar en las fotos, el mismo se encuentra en el lugar indicado, en lo que se refiere a la productividad, en este momento el bien no es de interés y utilidad para la Municipalidad, en lo referente si el bien inmueble ha sido entregado en comodato, no es nuestra competencia; además en el expediente existen los oficios OPM-FISC-22-1087 (...), y oficio DP-DOT-2022-0206 (...) CERTIFICA que el trámite de traspaso de dominio del predio con clave catastral 6703007013000 al GADPR Cunchibamba, NO SE OPONE A LA PLANIFICACIÓN CONSTANTE EN EL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL "PDOT AMBATO 2050", Y A SU CORRESPONDIENTE PLAN DE USO Y GESTIÓN DE SUELO "PUGS AMBATO 2033".";
- Que a través del oficio DF-PRE-I-22-122 suscrito por la Ing. Priscila Fernández Naranjo, Directora Financiera del GADMA, en su parte pertinente señala: "(...) Con los antecedentes expuestos, considerando la planimetría otorgada por la Dirección de Planificación, Unidad de Programas y Proyectos, donde se determina el área y ubicación del predio en mención; y, en base a la información remitida por las dependencias técnicas municipales, la Dirección Financiera informa, que el terreno municipal ubicado en la parroquia Rural de Cunchibamba, al momento no es de interés y utilidad para la Municipalidad, por lo tanto, es procedente continuar con el tramite pertinente, a fin de atender el requerimiento del Presidente del GAD Parroquial de Cunchibamba.";
- Que Procuraduría Síndica mediante oficio PS-2022-0524 con fecha 9 de junio de 2022 menciona el siguiente pronunciamiento: "Con los antecedentes expuestos y amparados en la normativa legal vigente, esta Procuraduría Sindica emite informe jurídico favorable respecto de la donación del bien inmueble de propiedad del gobierno autónomo descentralizado municipalidad de Ambato, ubicado en las calles Jama Coaque y Valdivia, barrio Centro de la parroquia Cunchibamba, de este cantón Ambato, provincia de Tungurahua, en el cual se ha construido la





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

RC-559-2022
Página 5

casa comunal del barrio, conforme se justifica con la escritura de protocolización de Bien Mostrenco, realizada el 5 de abril de 2021, ante el Notario Séptimo del cantón Ambato e inscrita en el Registro de la Propiedad el 22 de abril del 2021, bajo la partida No. 2239, cuya información catastral consta en el oficio DCA-VC-22-0490, e indica que predio municipal con clave catastral 6703007013000, tiene un área de terreno de 109.38m², avaluado en USD. 11.243,79, con CIU 98421; en tal virtud, al no percibir la Municipalidad de Ambato utilidad alguna de conformidad a lo indicado por las Direcciones Administrativas competentes, según consta en los oficios adjuntos al presente tramite, es PROCEDENTE LA DONACION a favor del GAD Parroquial Rural de Cunchibamba, por tratarse de un acto de interés público (...).";

- Que mediante oficio SCM-22-837, la Secretaría del Concejo Municipal remite a la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana el oficio PS-2022-0524 y su expediente, referente al proceso de transferencia de dominio mediante donación, del bien inmueble donde funciona la casa comunal, ubicada en las calles Jama Coaque y Valdivia, barrio Centro, de la parroquia Cunchibamba del cantón Ambato, a favor del GAD Parroquial de Cunchibamba.;
- Que la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana, mediante informe No. 082, recomienda al pleno del Concejo Municipal: "Autorizar la transferencia de dominio mediante donación del bien inmueble Municipal donde funciona la casa comunal, ubicada en las calles Jama Coaque y Valdivia, barrio centro de la parroquia Cunchibamba del cantón Ambato a favor del GAD parroquial de Cunchibamba del cantón Ambato, con clave catastral: 6703007013000.";

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes **22 de noviembre de 2022**, acogiendo el contenido del informe No. 082 de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana (FW 2005).

RESUELVE:

Autorizar la transferencia de dominio mediante donación del bien inmueble Municipal donde funciona la casa comunal, ubicada en las calles Jama Coaque y Valdivia, barrio centro de la parroquia Cunchibamba del cantón Ambato a favor del GAD parroquial de Cunchibamba del cantón Ambato, con clave catastral: 6703007013000.

Lo certifico.- Ambato, 28 de noviembre de 2022.- **Notifíquese.-**



Abg. Adrián Andrade López

Simón Bolívar y Castillo

GADMA CENTRO 03299700 EXT 7816



AMBATO
LA GRAN CIUDAD

Concejo
Municipal de Ambato



GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

RC-559-2022
Página 6

Secretario del Concejo Municipal

c.c. Archivo Concejo RC.

Elaborado por: Abg. Ma. Paula Villacreses
Aprobado por: Abg. Adrián Andrade
Fecha de elaboración: 2022-11-23
Fecha de aprobación: 2022-11-28





GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

SCM-22-1202

Flow:2005

30 NOV 2022

Abogado Marcelo Tapia Arias
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
Arquitecto Manuel Guzmán Aguilar
DIRECTOR DE CATASTROS Y AVALÚOS
Ingeniera Priscila Fernández Naranjo
DIRECTORA FINANCIERA
Ingeniero Kléver Padrón Molina
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS
Arquitecto Julio Rodríguez Vaca
DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN
Abogado Javier Aguinaga Bósquez
PROCURADOR SÍNDICO
Abogada Julieta Sevilla Barriga
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD
Señores GAD Parroquial de Cunchibamba
INTERESADO
En su despacho

De mi consideración:

Adjunto sírvase encontrar la Resolución de Concejo Municipal de Ambato N° RC-559-2022, mediante la cual el Cuerpo Colegiado resolvió: "Autorizar la transferencia de dominio mediante donación del bien inmueble Municipal donde funciona la casa comunal, ubicada en las calles Jama Coaque y Valdivia, barrio centro de la parroquia Cunchibamba del cantón Ambato a favor del GAD parroquial de Cunchibamba del cantón Ambato, con clave catastral 670300701300".

Documento que remito para los fines consiguientes.



Atentamente,

Abg. Adrián Andrade López
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL

Adj. RC-559-2022

* Se remite expediente original a Procuraduría Síndica Municipal

Sandra V.
30-11-2022

